



# AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INICIO

Visto que por la Alcaldía se señaló o informó la necesidad de realizar la contratación del suministro de **"Materiales para obras de proyecto GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE 2016"** .

Visto que dada la característica del suministro por el Alcalde se considera como el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, con carácter urgente, ya que citado suministro no supera los 60.000,00 euros y existe un corto espacio de tiempo para el comienzo de las obras desde la recepción de la concesión de la subvención del SEPE.

Visto que con fecha 18.10.2016 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 19.10.2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía porque el importe del contrato asciende a 35.452,78 euros y 7.445,08 euros de IVA y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro para **"Materiales para obras de proyecto GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE 2016"** debido a haberse obtenido subvención del SEPE, mediante Resolución de 21 de Septiembre de 2016, para la ejecución de las obras del programa de GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE 2016, por procedimiento negociado sin publicidad y con carácter urgente.

**SEGUNDO.** Que se redacten los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

**TERCERO.** Que por el Interventor se haga la retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**CUARTO.** De ser favorable la fiscalización previa que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

**QUINTO.** Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Doña Ana Belén Valls Muñoz, en Cabeza del Buey, a 20 de octubre de 2016; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí,  
La Secretaria Gral Acctal

Margarita Sánchez Adame



La Alcaldesa,